



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

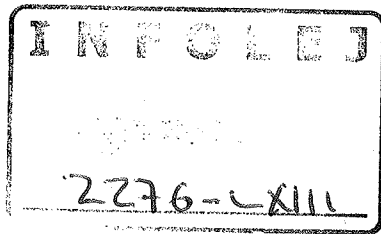
422

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

09 FEB 2023
Tómese a la Comisión (es) de:
Medio Ambiente, sostenibilidad
protección civil y resiliencia.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

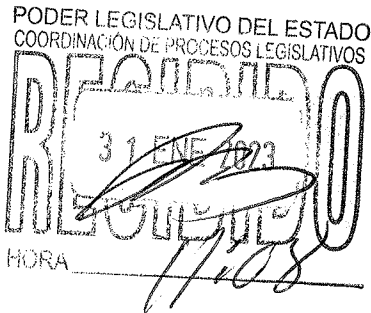
Las y los diputados integrantes del **Grupo Parlamentario del PRI**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presentan



INICIATIVA DE LEY

Que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, con el objeto de:

06248

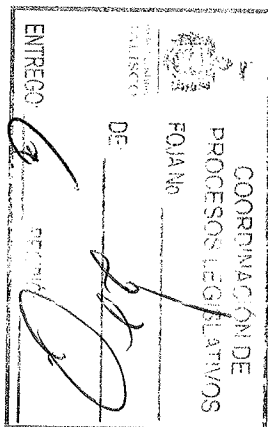


1. Implementar una nueva visión sobre el manejo de residuos, para fortalecer la separación de residuos desde los hogares y en toda la cadena de manejo hasta su disposición final, con el fin de provocar acciones de gobierno y sociales, para incrementar de manera paulatina el Índice de Reutilización de Basura y generación de energías a partir de los residuos no reutilizables.

2. Lo anterior implica, reconocer en la Ley el concepto de separación de residuos, con el objeto de diferenciarlo del reciclaje, ya que la separación se refiere a la acción de clasificar los residuos sólidos urbanos para determinar cuáles pueden ser reutilizados o reciclados; y el reciclaje, se refiere al proceso por el cual los residuos son transformados en productos nuevos, de tal manera que pierden su identidad original y se convierten en materia prima de nuevos productos.

3. Implementar la obligación de separar los residuos en las distintas etapas que regula le ley respecto del manejo de residuos, como lo es en el acopio, la recolección, el almacenamiento, el traslado o transportación y disposición final.

4. Promover en coordinación con los sectores sociales, académicos y privados, programas y campañas para la separación de residuos, con el objeto de incrementar el índice de reutilización y reciclaje de residuos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

5. Generar incentivos y beneficios tributarios para las personas físicas y jurídicas por la separación de residuos, pudiendo hacer uso de tecnologías de información que permitan identificar la separación de residuos de manera simplificada.

6. Integrar en los procesos de recolección de residuos a las microeconomías de separación y reciclaje de residuos en hogares, recolección y basureros, implementando tecnologías de información que permitan una vinculación efectiva en toda la cadena.

7. Implementar proyectos que permitan convertir en energía aquellos residuos que no puedan ser reciclados o reutilizables.

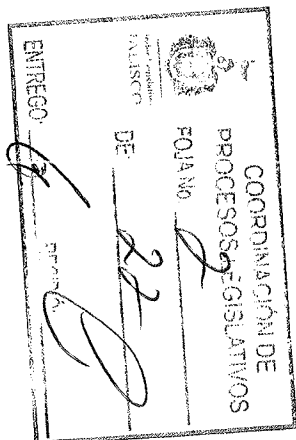
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En la actualidad vivimos una crisis ecológica de generación y manejo de residuos (basura), y quizá no alcancemos a observarla porque el fenómeno de la basura no es un problema sino hasta que se acumula en nuestras casas por la ausencia de recolección.

Una vez recolectados, miles de toneladas de residuos son enviadas algún basurero de nuestro Estado a diario. Ahí permanecerá por décadas, provocando daños al medio ambiente, a la calidad de vida y al desarrollo productivo de cientos de familias en las comunidades aledañas.

Según especialistas, este incremento desproporcionado en la basura se debe en gran medida al "aumento poblacional y el fenómeno de urbanización, aunado a una cultura del descarte, consumismo, sobrepoblación, desigualdad social y desinterés social en cuestiones ambientales".¹

2. En concreto, en Jalisco, de acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales 2021 realizado por



¹Consultado en: <https://carolinarlafarga.com/2019/09/09/panorama-de-la-gestion-de-residuos-solidos-urbanos-en-el-area-metropolitana-de-guadalajara-amg/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

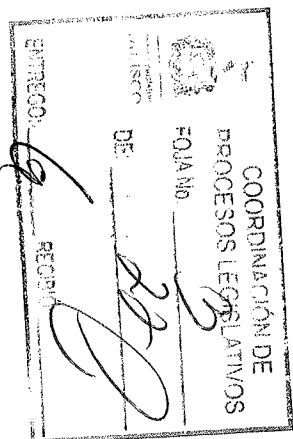
el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se recolectan en promedio a diario "7 millones 682 mil 397 kilogramos de residuos".²

Es decir, los residuos que se generan a diario en nuestro Estado representan lo equivalente a 1,920 camiones de basura que en promedio tienen una capacidad de carga de 4 toneladas.

3. Con relación a dicha recolección, la proporción que corresponde al área metropolitana, equivale a 4 mil 667 toneladas diarias.³

La mayoría de los residuos provienen de "Guadalajara y Zapopan, los cuales también presentaron un decremento en 2020 con relación a 2018. En la capital jalisciense se recolectaron 1 mil 393.1 toneladas diarias, cuando dos años antes fueron mil 729.9; y Zapopan pasó de mil 600 toneladas en 2018 a mil 350; Zapotlanejo se mantiene en 60 toneladas.

El municipio que tuvo un mayor incremento en los residuos sólidos recolectados fue Tlajomulco de Zúñiga, con 66.6 por ciento de aumento, al pasar de 400 toneladas en 2018 a 666.2 en 2020; también aumentaron en San Pedro Tlaquepaque, de 500 a 534 toneladas; Tonalá, de 384.2 a 395.1 toneladas; El Salto, de 140 a 180 toneladas; Ixtlahuacán de los Membrillos, de 46.7 a 50 toneladas; Acatlán de Juárez, de 46.7 a 50 toneladas; y Juanacatlán, de 15 a 17 toneladas."⁴



² Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2021/#Publicaciones>

³ <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2021/#Tabulados>

⁴ Ibid



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

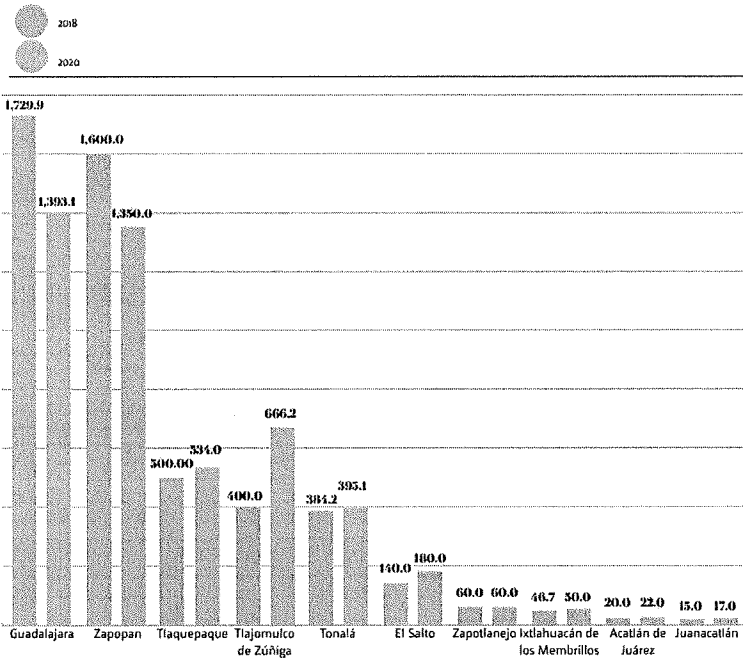
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

Panorama en el estado

Promedio diario de toneladas de residuos sólidos urbanos recolectados en el área metropolitana.

Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara

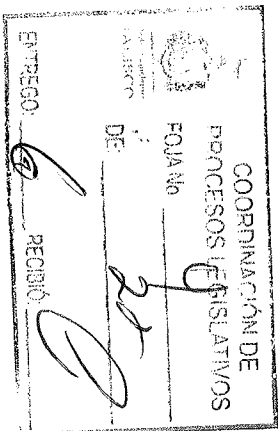


4. Los residuos, una vez recolectados, son trasladados alguno de los 120 sitios de disposición final que existen en nuestro Estado, o alguno de los 8 centros de acopio previo a la disposición final.

Es importante señalar que, solo 2 centros de acopio son para toda el área metropolitana de Guadalajara y los dos están en el municipio de Guadalajara; el resto se encuentra en el interior del Estado los demás en Acatic, Autlán, Ejutla, La Huerta, Tepatitlán y San Ignacio Cerro Gordo. En dichos centros de acopio, en promedio diario se reciben 9 mil 495 kilogramos de materiales reciclables.

Por otro lado, tenemos los centros de transferencia y solo 2 de los 6 centros de transferencia que existen en el Estado realizan separación de residuos, en específico:

- Tlajomulco 7,600 kg diarios
- Tonalá 12,821 kg diarios





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

Derivado de lo antes expuesto, advertimos que, en la recolección de residuos, en total solo se reciclan en Jalisco, 29,916 kg de materiales reutilizables; es decir, solo el 0.38% de la basura recolectada en el Estado se recicla, lo que equivale a 7 camiones y medio de residuos reutilizables en contraste con 1,920 camiones del total de basura recolectada, y que no se separa ni en el hogar, ni durante la recolección y que finalmente van a dar a un sitio de disposición final.

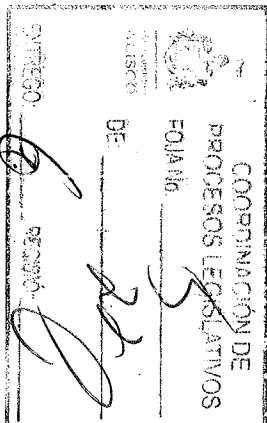
En ese contexto, cobra sentido lo que especialistas han señalado, "que el AMG no se supera el 10% de los residuos reciclados, cuando existe un potencial del 38% de residuos sólidos urbanos valorizables que llegan a los rellenos sanitarios; además, este porcentaje de reciclaje se debe principalmente al trabajo de pepenadores en la fuente, en la recolección y las cooperativas que se encuentran en las plantas de transferencia y rellenos sanitarios, haciendo evidente la falta de participación social en la separación y reciclaje de residuos."⁵

5. Ahora bien, para dimensionar dicho potencial, es importante exponer estimaciones generales, ya que señalan que en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) de las casi 2 millones de toneladas al año que se generan la clasificación es la siguiente:⁶

CARACTERÍSTICA	SUBCLASE	PROMEDIO %/KG.
Orgánico		33.68 %
Inorgánico	Papel y cartón	20.15 %
Inorgánico	Plástico	18.86 %
Inorgánico	Vidrio	4.03 %
Inorgánico	Metal	0.77 %
Inorgánico	Otro	22.41 %

Fuente: What a waste 2.0

Y para mayor entendimiento, exponemos aquí el caso concreto de Guadalajara, por dos razones: la principal es que es uno de los municipios con mayor generación de residuos y, en segundo término, porque Zapopan no registra estudios ni de generación, ni de composición de la misma, que nos permita detectar los porcentajes de material reciclable.



⁵ Consultado en: <https://carolinarlafarga.com/2019/09/09/panorama-de-la-gestion-de-residuos-solidos-urbanos-en-el-area-metropolitana-de-guadalajara-amg/>

⁶ Consultado en: <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/lanza-gobierno-de-jalisco-programa-integral-jalisco-reduce#:~:text=En%20el%20C3%81rea%20Metropolitana%20de,millones%20de%20toneladas%20al%20a%C3%B1o.>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

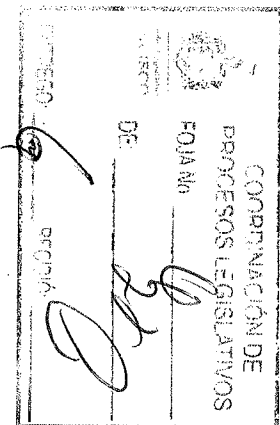
Al respecto, los estudios del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales 2021nos arrojan que en Guadalajara el porcentaje de materiales reciclables sobre el total de residuos recolectados:

- Cartón 1.51%
- Envase de cartón encerado 0.59%
- Lata 0.27%
- Madera 1.46%
- Material ferroso 0.34%
- Papel 0.52%
- Plástico rígido y de película 0.07%
- Vidrio de color 1.17%
- Vidrio transparente 1.69%

Lo anterior nos da como resultado que sería en total el 7.62% del total de la basura con posibilidad de reutilizar. Es decir, si Guadalajara recolecta 1 millón 393 mil 116 kg, podrían reciclarse solo en este municipio, 106 mil 155 kilogramos, 10 veces más de lo que se recicla en todo el Estado.

6. De esta manera, la generación de basura se ha convertido en un círculo complejo de resolver ya que, en nuestro Estado, ni los hogares, ni el servicio de recolección, ni el servicio de depósito, separan la basura. De esta forma, resulta inútil fomentar exclusivamente en nuestros hogares una cultura de separación de residuos, pues en el servicio de recolección o en depósito final todo termina revolviéndose, echando abajo cualquier posibilidad de incrementar el Índice de Reutilización de Basura.

7. Desde nuestro particular punto de vista, este fenómeno es provocado por tres factores: el primero de ellos, es que la basura significa dinero, por ende, representa un negocio para quienes recolectan, separan y reciclan, que van desde las microeconomías hasta empresas privadas; el segundo se debe a una carente cultura de separación y reciclaje de la basura; y el tercero a una deficiente e insuficiente política gubernamental en el manejo, recolección y depósito de la basura.



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57-74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

8. Con relación al primer factor, es evidente que, entre más basura se genere, la autoridad tendrá que pagar más, con nuestros impuestos, a la empresa recolectora por su servicio.

Las estimaciones señalan que, a los ayuntamientos de la zona metropolitana, la recolección les cuesta alrededor de 2.3 millones de pesos al día, lo que equivale a 730 millones de pesos al año.

9. Por otro lado, la no separación de basura ha generado tres microeconomías que han encontrado ahí el sustento económico, pero que dedican sus actividades a realizar la separación en condiciones inhumanas, para su posterior venta a particulares.


Dichas microeconomías se han formado en torno a los pepenadores de calle, los recolectores de basura, conocidos como "sin número" y los pepenadores en los sitios de disposición final.

10. Otro factor que ha provocado esta crisis ecológica de basura está relacionado con los limitados espacios que tenemos en el área metropolitana de Guadalajara para realizar el reciclaje y la disposición final de la basura.

11. Además del limitado espacio, los depósitos de residuos vigentes, han generado una contingencia ambiental por la generación de lixiviados, en concreto en las comunidades de San Lorenzo, Milpillas, Ixcatán, Mesa de San Juan y La Soledad.

12. Por lo anterior expuesto y ante el grave problema que representan las grandes cantidades de basura que se genera en nuestro Estado, para las cuales no se cuenta con una visión que a largo plazo genere una solución y transformación en el manejo de residuos, consideramos que es momento de provocar grandes cambios y emprender acciones para prevenir un desastre en el manejo de residuos. En ese sentido, observamos las siguientes necesidades:

En primer término, se debe promover e incentivar la cultura separación de basura en toda la cadena, desde su generación hasta su disposición final, por lo que esta actividad debe ser obligatoria en todas las etapas de manejo. Eso permitirá incrementar de manera paulatina el Índice de Reutilización de Basura y generación de energías a partir de los residuos no reutilizables.

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO: _____ DE: _____	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

Para lograrlo, debemos modificar el espíritu de la norma en sentido positivo, de forma que la obligación de separar tenga incentivos, en vez de sanciones.

13. Para lograr este objetivo, se necesita la colaboración de todas y todos los que habitamos este Estado, de los gobiernos, así como de la participación de los sectores privados y académicos; y se requieren varias acciones, que conlleven promover programas y campañas para la separación de residuos.

14. Como ya se mencionó, dicha promoción de la cultura de la basura deberá ir acompañada de incentivos y beneficios tributarios para las personas físicas y jurídicas por la separación de residuos.

Para la ofrecer dichos incentivos, se podrá implementar el uso de tecnologías de información que permitan identificar de manera simplificada.

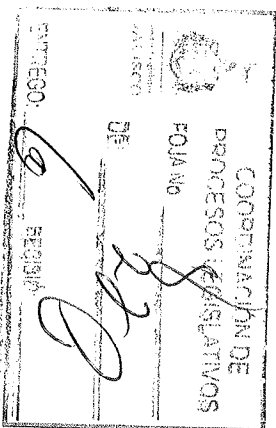
15. También, se propone incrementar el establecimiento y operación de centros de acopio de residuos separados, de la mano de la iniciativa privada.

16. Finalmente, proponemos que la separación de basura sea obligatoria en toda la cadena de manejo de residuos.

17. Posterior a la promoción de una cultura de separación, debemos entender que la basura genera oportunidades para cientos de familias que han formado su microeconomía en torno a los residuos; por ello proponemos integrar en los procesos de recolección a las microeconomías de separación y reciclaje de residuos en hogares y basureros.

Para la debida integración de esta cadena de microeconomías, se podrá implementar el uso de tecnologías de información.

18. Finalmente, entendemos que habrá un porcentaje de basura que no podrá ser reutilizado, por lo que también proponemos que el gobierno del Estado y los municipios promuevan la creación de infraestructura y tecnología que permita convertir en energía aquellos residuos que no puedan ser reciclados o reutilizables.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

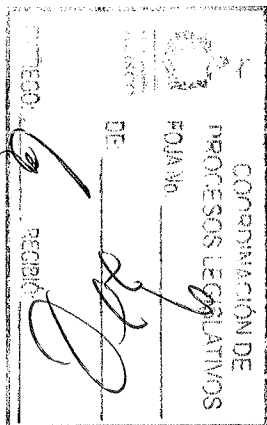
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

19. En síntesis ponemos las siguientes modificaciones:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. Establecer las Políticas públicas en materia de Gestión de Residuos en el Estado;</p> <p>II. Promover el establecimiento de medidas que prevengan el deterioro de los ecosistemas en el manejo y disposición final de residuos, reconociendo la responsabilidad compartida de todos los actores involucrados;</p> <p>III. Establecer las bases para la participación ciudadana en la reutilización y manejo de residuos;</p> <p>IV. a VIII. [...]</p> <p>IX. Fomentar la reutilización y valorización de los materiales contenidos en los residuos que se generan en el Estado, a través de la promoción, desarrollo y establecimiento de esquemas e instrumentos voluntarios y flexibles de manejo integral; y</p> <p>X. Garantizar el cumplimiento de esta ley y las disposiciones que de ella emanen.</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley son aplicables las definiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:</p> <p>I. a XXII. [...]</p>	<p>Artículo 2. [...]</p> <p>I. (...)</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Establecer las bases para la participación ciudadana en la separación, reutilización y manejo de residuos;</p> <p>IV. a VIII. [...]</p> <p>IX. Fomentar la separación, reutilización y valorización de los materiales contenidos en los residuos que se generan en el Estado, a través de la promoción, desarrollo y establecimiento de esquemas e instrumentos voluntarios y flexibles de manejo integral; y</p> <p>X. Garantizar el cumplimiento de esta ley y las disposiciones que de ella emanen.</p> <p>Artículo 4. [...]</p> <p>I. a XXII. [...]</p> <p>XXIII. Separación: La acción de clasificar los residuos sólidos urbanos con el</p>





GOBIERNO DE JALISCO

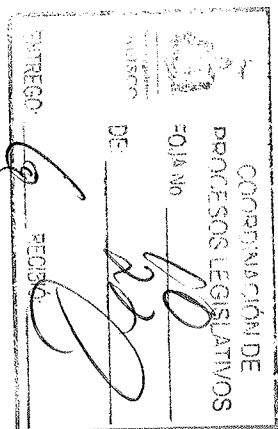
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>XXIII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad; y</p> <p>XXIV. Tratamiento Térmico: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, convirtiéndolos en gases y residuos sólidos no combustibles.</p> <p>Artículo 6. El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p>IX. Promover la educación y capacitación continua de personas de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos a favor del ambiente;</p> <p>X. a XII. [...]</p> <p>XIII. Diseñar el establecimiento y aplicación de los instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o reducir la generación de residuos y su gestión integral;</p> <p>XIV. a XX. [...]</p> <p>Artículo 7. La Secretaría, además de las conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. [...]</p>	<p>objeto de determinar cuáles pueden ser reutilizados o reciclados;</p> <p>XXIV. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad; y</p> <p>XXV. Tratamiento Térmico: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, convirtiéndolos en gases y residuos sólidos no combustibles.</p> <p>Artículo 6. [...]</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p>IX. Promover la educación y capacitación continua de personas de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos a favor del ambiente con un enfoque de separación y reciclaje;</p> <p>X. a XII. [...]</p> <p>XIII. Diseñar el establecimiento y aplicación de los instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto incentivar la separación y reciclaje, así como prevenir o reducir la generación de residuos y su gestión integral;</p> <p>XIV. a XX. [...]</p> <p>Artículo 7. [...]</p> <p>I. a III. [...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

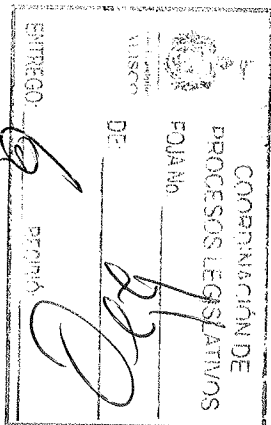
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
IV. Autorizar el establecimiento y operación de centros de acopio de residuos de manejo especial destinados a reciclaje;	IV. Promover y autorizar el establecimiento y operación de centros de acopio de residuos de manejo especial destinados a reciclaje;
V. a X. [...]	V. a X. [...]
XI. Promover el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable;	XI. Promover el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto incentivar la separación y reciclaje , así como prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable;
XII. a XXVII. [...]	XII. a XXVII. [...]
Artículo 8. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:	Artículo 8. [...]
I. y II. [...]	I. y II. [...]
III. Establecer programas graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;	III. Establecer y ejecutar programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;
IV. [...]	IV. [...]
V. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;	V. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, separación , recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
VI. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. En los casos que el sitio de disposición final haya sido financiado por el Gobierno del Estado, la concesión requerirá de previo acuerdo con la Secretaría;	VI. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, separación , recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. En los casos que el sitio de disposición final haya sido financiado por el Gobierno del Estado, la concesión requerirá de previo acuerdo con la Secretaría;
VII. a XII. [...]	VII. a XII. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

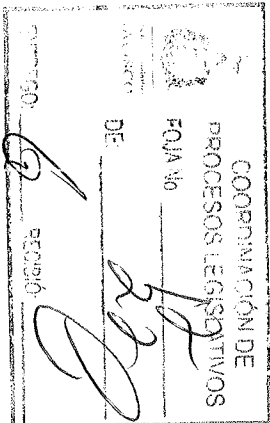
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>XIII. Proponer al Congreso del Estado, las tarifas aplicables al derecho por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, comprendido en las etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos;</p>	<p>XIII. Proponer al Congreso del Estado, las tarifas aplicables al derecho por la prestación del servicio público de limpia, separación, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, comprendido en las etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos;</p>
<p>XIV. a XXI. [...]</p>	<p>XIV. a XXI. [...]</p>
<p>Artículo 28. Las autoridades educativas del Estado promoverán la incorporación de contenidos de educación para el desarrollo sustentable a los programas de estudio que permitan el desarrollo de hábitos tendientes a lograr la minimización de residuos.</p>	<p>Artículo 28. Las autoridades educativas del Estado promoverán la incorporación de contenidos de educación para el desarrollo sustentable a los programas de estudio que permitan el desarrollo de hábitos tendientes a lograr la minimización y separación de residuos.</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>Artículo 29. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos, para lo cual:</p>	<p>Artículo 29. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la separación, valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos, para lo cual:</p>
<p>I. a VII. [...]</p>	<p>I. a VII. [...]</p>
<p>Artículo 31. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, así como los organismos autónomos, implementarán sistemas de manejo ambiental en todas sus dependencias y entidades, así como programas de capacitación y mejoramiento ambiental en la prestación de servicios públicos, los que tendrán por objeto, prevenir y minimizar la generación de residuos y aprovechar su valor, a través de:</p>	<p>Artículo 31. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, así como los organismos autónomos, implementarán sistemas de manejo ambiental en todas sus dependencias y entidades, así como programas de capacitación y mejoramiento ambiental en la prestación de servicios públicos, los que tendrán por objeto, prevenir, separar y minimizar la generación de residuos y aprovechar su valor, a través de:</p>
<p>I. a III. [...]</p>	<p>I. a III. [...]</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>



Página 12 de 22



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

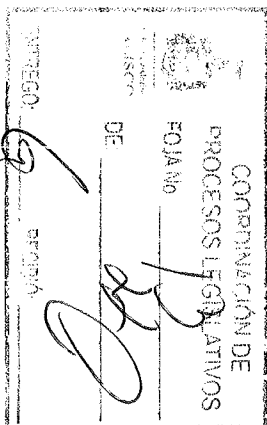
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 33. La Secretaría elaborará y mantendrá actualizado, en los términos del reglamento, un inventario que contenga la clasificación de los residuos y sus tipos de fuentes generadoras, tomando en consideración la información y lineamientos del diagnóstico básico para la gestión integral de residuos que emita la Secretaría Federal, con la finalidad de:</p> <p>I. Orientar la toma de decisiones tendientes a la prevención, control y minimización de dicha generación;</p> <p>II. Proporcionar a quien genere, recolecte, trate o disponga finalmente los residuos, indicadores acerca de su estado físico y propiedades o características inherentes que permitan anticipar su comportamiento en el ambiente;</p> <p>III. a IV. [...]</p> <p>Artículo 50. Para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, el manejo integral de los residuos comprende las siguientes etapas:</p> <p>I. a XII. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Tratándose de los residuos sólidos urbanos, las etapas de limpia o barrido, recolección, traslado o transportación, tratamiento y disposición final estarán a cargo de los gobiernos municipales por ser un servicio público.</p> <p>Artículo 57. La recolección de residuos sólidos urbanos se realizará de acuerdo a las disposiciones administrativas que expidan las autoridades municipales, las que deberán establecer la periodicidad con la que ocurrirá, los horarios y días en los que tendrá lugar, así como las rutas que se seguirán y los puntos en los que</p>	<p>Artículo 33. [...]</p> <p>I. Orientar la toma de decisiones tendientes a la prevención, separación, control y minimización de dicha generación;</p> <p>II. Proporcionar a quien genere, separe, recolecte, trate o disponga finalmente los residuos, indicadores acerca de su estado físico y propiedades o características inherentes que permitan anticipar su comportamiento en el ambiente;</p> <p>III. a IV. [...]</p> <p>Artículo 50. Para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, el manejo integral de los residuos es obligatorio y comprende las siguientes etapas:</p> <p>I. a XII. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Tratándose de los residuos sólidos urbanos, las etapas de limpia o barrido, separación, recolección, traslado o transportación, tratamiento y disposición final estarán a cargo de los gobiernos municipales por ser un servicio público.</p> <p>Artículo 57. La recolección de residuos sólidos urbanos se realizará de acuerdo con las disposiciones administrativas que expidan las autoridades municipales, las que deberán establecer el sistema de separación, así como la periodicidad con la que ocurrirá la recolección, los horarios y días en los que tendrá lugar, así como</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

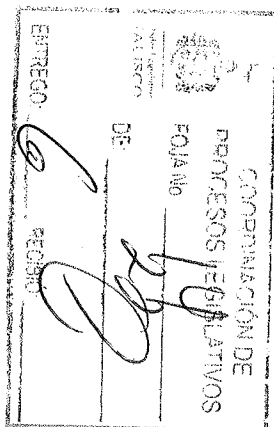
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57-74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>tendrá lugar.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS</p>	<p>las rutas que se seguirán y los puntos en los que tendrá lugar.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN PRIMERA DE LA SEPARACIÓN</p> <p>Artículo 61 A. Las autoridades competentes para la presente ley, en coordinación con los sectores sociales, académicos y privados, promoverán programas y campañas para la separación de residuos, con el objeto de incrementar el índice de reutilización y reciclaje de residuos.</p> <p>Artículo 61 B. El gobierno del Estado y los municipios, deberán generar incentivos y beneficios tributarios para las personas físicas y jurídicas por la separación de residuos.</p> <p>Para la generación y obtención de incentivos y beneficios, se podrá implementar el uso de tecnologías de información que permitan identificar la separación de residuos de manera simplificada.</p> <p>Artículo 61 C. Las autoridades municipales deberán integrar en los procesos de recolección a las microeconomías de separación y reciclaje de residuos en hogares y basureros.</p> <p>Para la debida integración, se deberán implementar tecnologías de información que permitan vincular en la cadena de separación de residuos y reciclaje, a los hogares, las microeconomías y los incentivos o beneficios públicos o privados.</p> <p>Artículo 61 D. La separación de residuos es obligatoria en las etapas de acopio, recolección, almacenamiento, traslado o</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

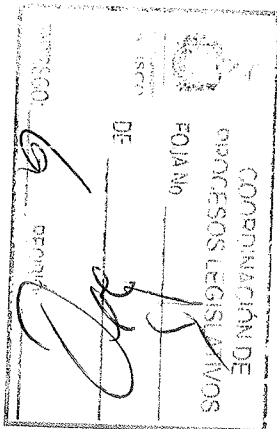
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
	transportación y disposición final.
	Artículo 61 E. El gobierno del Estado y los municipios, deberán promover la implementación de infraestructura y tecnología que permita convertir en energía aquellos residuos que no puedan ser reciclados o reutilizables
SECCIÓN PRIMERA DEL RECICLAJE	SECCIÓN SEGUNDA DEL RECICLAJE
Artículos 62 a 64. [...]	Artículos 62 a 64. [...]
SECCION SEGUNDA DEL COMPOSTEO	SECCIÓN TERCERA DEL COMPOSTEO
Artículos 65 a 68. [...]	Artículos 65 a 68. [...]
SECCIÓN TERCERA DEL TRATAMIENTO TÉRMICO	SECCIÓN CUARTA DEL TRATAMIENTO TÉRMICO
Artículo 69. [...]	Artículo 69. [...]
SECCIÓN CUARTA DE LOS RELLENOS SANITARIOS	SECCIÓN QUINTA DE LOS RELLENOS SANITARIOS
Artículos 70 a 73. [...]	Artículos 70 a 73. [...]
Artículo 74. Es responsabilidad de toda persona que genere y maneje residuos, cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores establecidos por las normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la autoridad competente.	Artículo 74. Es responsabilidad de toda persona que genere y maneje residuos, cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores establecidos por las normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la autoridad competente.
Artículo 92. Todo ciudadano deberá denunciar ante el Ayuntamiento, la Secretaría, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, o ante otras autoridades competentes, todo hecho, acto u omisión que atente contra el equilibrio ecológico o daños al ambiente o los recursos naturales derivados del manejo inadecuado de los residuos, o	Artículo 92. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57-74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la misma.</p>	<p>Las denuncias podrán ser a través de evidencias fotográficas, mediante el desarrollo de aplicaciones para teléfonos móviles, donde se identifique la escena en el que se exhibe la comisión de la infracción denunciada.</p>

Por lo anterior, proponemos la presente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57 74 Y 92; Y SE ADICIONAN UNA SECCIÓN PRIMERA AL CAPÍTULO III DEL TÍTULO QUINTO, DENOMINADA "DE LA SEPARACIÓN", RECORRIENDO EN SU NÚMERO Y ORDEN LA ACTUALES SECCIONES PRIMERA A LA CUARTA, Y LOS ARTÍCULOS 61 A, 61 B, 61 C, 61 D Y 61 E, TODOS DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

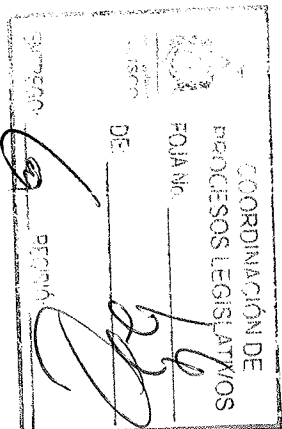
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2. [...]

I. Establecer las Políticas públicas en materia de Gestión de Residuos en el Estado;

II. [...]

III. Establecer las bases para la participación ciudadana en la separación, reutilización y manejo de residuos;



[Handwritten signature]
Página 16 de 22



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

IV. a VIII. [...]

IX. Fomentar la separación, reutilización y valorización de los materiales contenidos en los residuos que se generan en el Estado, a través de la promoción, desarrollo y establecimiento de esquemas e instrumentos voluntarios y flexibles de manejo integral; y

X. Garantizar el cumplimiento de esta ley y las disposiciones que de ella emanen.

Artículo 4. [...]

I. a XXII. [...]

XXIII. Separación: La acción de clasificar los residuos sólidos urbanos con el objeto de determinar cuáles pueden ser reutilizados o reciclados;

XXIV. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad; y

XXV. Tratamiento Térmico: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, convirtiéndolos en gases y residuos sólidos no combustibles.

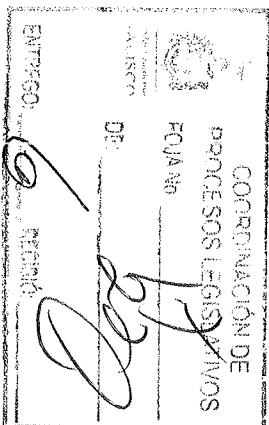
Artículo 6. [...]

I. a VIII. [...]

IX. Promover la educación y capacitación continua de personas de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos a favor del ambiente con un enfoque de separación y reciclaje;

X. a XII. [...]

XIII. Diseñar el establecimiento y aplicación de los instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto incentivar la separación y reciclaje, así como prevenir o reducir la generación de residuos y su gestión integral;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

XIV. a XX. [...]

Artículo 7. [...]

I. a III. [...]

IV. Promover y autorizar el establecimiento y operación de centros de acopio de residuos de manejo especial destinados a reciclaje;

V. a X. [...]

XI. Promover el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto incentivar la separación y reciclaje, así como prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable;

XII. a XXVII. [...]

Artículo 8. [...]

I. y II. [...]

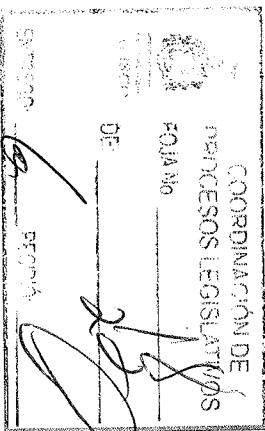
III. Establecer y ejecutar programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

IV. [...]

V. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, separación, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

VI. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, separación, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. En los casos que el sitio de disposición final haya sido financiado por el Gobierno del Estado, la concesión requerirá de previo acuerdo con la Secretaría;

VII. a XII. [...]



Página 18 de 22



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57-74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

XIII. Proponer al Congreso del Estado, las tarifas aplicables al derecho por la prestación del servicio público de limpia, separación, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, comprendido en las etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos;

XIV. a XXI. [...]

Artículo 28. Las autoridades educativas del Estado promoverán la incorporación de contenidos de educación para el desarrollo sustentable a los programas de estudio que permitan el desarrollo de hábitos tendientes a lograr la minimización y separación de residuos.

[...]

Artículo 29. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la separación, valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a VII. [...]

Artículo 31. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, así como los organismos autónomos, implementarán sistemas de manejo ambiental en todas sus dependencias y entidades, así como programas de capacitación y mejoramiento ambiental en la prestación de servicios públicos, los que tendrán por objeto, prevenir, separar y minimizar la generación de residuos y aprovechar su valor, a través de:

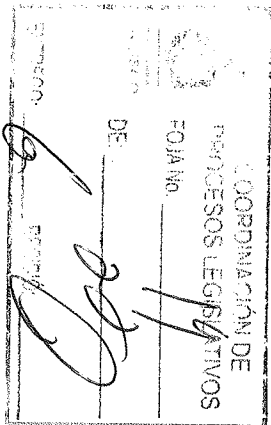
I. a III. [...]

[...]

Artículo 33. [...]

I. Orientar la toma de decisiones tendientes a la prevención, separación, control y minimización de dicha generación;

II. Proporcionar a quien genere, separe, recolecte, trate o disponga finalmente los residuos, indicadores acerca de su estado físico y



Página 19 de 22



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

propiedades o características inherentes que permitan anticipar su comportamiento en el ambiente;

III. a IV. [...]

Artículo 50. Para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, el manejo integral de los residuos es obligatorio y comprende las siguientes etapas:

I. a XII. [...]

[...]

Tratándose de los residuos sólidos urbanos, las etapas de limpia o barrido, separación, recolección, traslado o transportación, tratamiento y disposición final estarán a cargo de los gobiernos municipales por ser un servicio público.

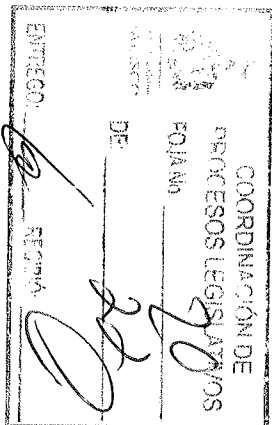
Artículo 57. La recolección de residuos sólidos urbanos se realizará de acuerdo con las disposiciones administrativas que expidan las autoridades municipales, las que deberán establecer el sistema de separación, así como la periodicidad con la que ocurrirá la recolección, los horarios y días en los que tendrá lugar, así como las rutas que se seguirán y los puntos en los que tendrá lugar.

**CAPÍTULO III
DE LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA SEPARACIÓN**

Artículo 61 A. Las autoridades competentes para la presente ley, en coordinación con los sectores sociales, académicos y privados, promoverán programas y campañas para la separación de residuos, con el objeto de incrementar el índice de reutilización y reciclaje de residuos.

Artículo 61 B. El gobierno del Estado y los municipios, deberán generar incentivos y beneficios tributarios para las personas físicas y jurídicas por la separación de residuos.



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

Para la generación y obtención de incentivos y beneficios, se podrá implementar el uso de tecnologías de información que permitan identificar la separación de residuos de manera simplificada.

Artículo 61 C. Las autoridades municipales deberán integrar en los procesos de recolección a las microeconomías de separación y reciclaje de residuos en hogares y basureros.

Para la debida integración, se deberán implementar tecnologías de información que permitan vincular en la cadena de separación de residuos y reciclaje, a los hogares, las microeconomías y los incentivos o beneficios públicos o privados.

Artículo 61 D. La separación de residuos es obligatoria en las etapas de acopio, recolección, almacenamiento, traslado o transportación y disposición final.

Artículo 61 E. El gobierno del Estado y los municipios, deberán promover la implementación de infraestructura y tecnología que permita convertir en energía aquellos residuos que no puedan ser reciclados o reutilizables

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL RECICLAJE**

Artículos 62 a 64. [...]

**SECCIÓN TERCERA
DEL COMPOSTEO**

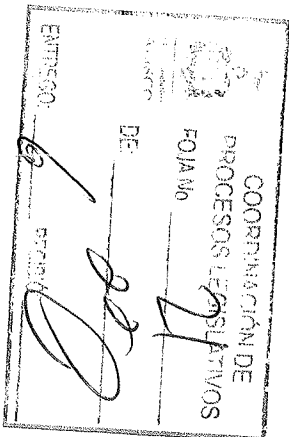
Artículos 65 a 68. [...]

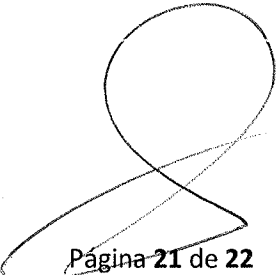
**SECCIÓN CUARTA
DEL TRATAMIENTO TÉRMICO**

Artículo 69. [...]

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS RELLENOS SANITARIOS**

Artículos 70 a 73. [...]




Página 21 de 22



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2, 4, 6, 7, 8, 28, 29, 31, 33, 50, 57, 74 y 92; y se adicionan una Sección Primera al Capítulo III del Título Quinto, denominada "De la separación", recorriendo en su número y orden la actuales secciones primera a la cuarta, y los artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D y 61 E, todos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

Artículo 74. Es responsabilidad de toda persona que genere y maneje residuos, cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores establecidos por las normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la autoridad competente.

Artículo 92. [...]

Las denuncias podrán ser a través de evidencias fotográficas, mediante el desarrollo de aplicaciones para teléfonos móviles, donde se identifique la escena en el que se exhibe la comisión de la infracción denunciada.

TRANSITORIO

ÚNICO. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 31 de enero de 2023.**

**Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**

[Firma]
Dip. Hugo Contreras Zepeda
Presidente

[Firma]
Dip. Hortensia María Luisa Noroña
Quezada

[Firma]
Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez

[Firma]
Dip. Ana Angelita Degollado
González

[Firma]
Dip. Julio Cesar Covarrubias
Mendoza

